

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81121
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 08-114412

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 27 de octubre de 2008, con el N° 08-114412-00000-0000, la sociedad C & D Pharma GMBH E.U., presentó la solicitud de patente de invención titulada "LOS POLIPÉPTIDOS LINFO-RETICULARES (L.M.W.) COMO ADYUVANTES METABÓLICOS ESPECÍFICOS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 604 del 29 de mayo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12545 y notificado por fijación en lista el 18 de julio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 62 a 69 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-114412-00004-0000 del 15 de noviembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 8 (Fls. 80 reverso y 81) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 contenidas en los folios 80 reverso y 81 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81121

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 08-114412

Tal como se establece en el artículo 36 de la Decisión 486: *"El solicitante podrá, en cualquier momento del trámite, dividir su solicitud en dos o más fraccionarias, pero ninguna de éstas podrá implicar una ampliación de la protección que corresponda a la divulgación contenida en la solicitud inicial"*. La solicitud divisional no es aceptada, por cuanto las reivindicaciones 1 y 3 visibles a folio 109 del expediente administrativo contienen materia que no se encontraba divulgada en el capítulo descriptivo ni en el capítulo reivindicatorio de la solicitud inicial. Nótese que estas reivindicaciones se refieren a un producto de polipéptidos linfo-reticulares que comprende "inmunoglobulinas alfa, inmunoglobulinas beta e inmunoglobulinas gamma" y "8 aminoácidos esenciales, 2 semiesenciales y 10 no esenciales, cuando en la descripción se nombran inmunoglobulinas IgG, IgM e IgA (Fl. 10, Líneas 6 y 7), β y α globulinas (Fl. 11, Líneas 9 y 10), 10 aminoácidos esenciales, 2 semiesenciales y 8 no esenciales (Fl. 10, Línea 31 – Fl. 11, Línea 1), por lo tanto, la solicitud fraccionaria no es aceptada en razón a que amplía la divulgación de la solicitud inicial.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCESO DE PRODUCCIÓN DE COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE POLIPÉPTIDOS LINFO-RETICULARES DE HÍGADO Y BAZO DE CERDO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"PROCESO DE PRODUCCIÓN DE COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE POLIPÉPTIDOS LINFO-RETICULARES DE HÍGADO Y BAZO DE CERDO"

Clasificación IPC: C12P 21/06; C12N 9/99.

Reivindicaciones: 1 a 8 **Folios:** 80 reverso y 81.

Titular: C & D PHARMA GMBH E.U.

Domicilio: Bogotá, Colombia.

Inventor: Guillermo Mejía Mejía.

Vigente desde: 27 de octubre de 2008

Hasta: 27 de octubre de 2028.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81121

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 08-114412

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

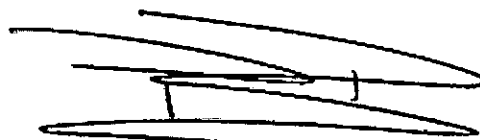
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad C & D Pharma GMBH E.U., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
LUÍS CARLOS URQUIJO ILLERA
lcarquijo@gmail.com

Elaboró: Jery Paola Villate Becerra ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: José Luis Londoño Fernandez ✓